

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA A LA LICENCIADA EN DERECHO SILVIA BORBOLLA PESTANA COMO NOTARIA PROVISIONAL, DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 87 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, FRACCIÓN I, 4, 7, 8, 11, 14 Y 16 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, FRACCIÓN I, 3 Y 8, FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO; 7, SEGUNDO PÁRRAFO, 56 y 57 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial que el Estado delega a las notarias y notarios, coadyuvando con el Estado para garantizar el respeto a los derechos y bienes de las personas.

Que las notarias y notarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten.

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" El 9 de septiembre de 2005, se nombró al licenciado en derecho Carlos César Augusto Mercado Villaseñor como Notario Titular de la Notaría Pública Número 87, con residencia en Toluca, Estado de México.

Que en fecha 2 de abril de 2023, falleció el licenciado Carlos César Augusto Mercado Villaseñor, por lo que en términos del artículo 41, fracción II, de la Ley del Notariado del Estado de México, por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de abril de 2023, se declaró la terminación de la función notarial del licenciado Carlos César Augusto Mercado Villaseñor, como Titular de la Notaría Pública 87 del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México y se declara la suspensión de funciones de dicha notaría.

Que la función notarial es de orden público e interés social y por lo tanto su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que hubieren tramitado sus asuntos en la notaría referida, siendo prioridad en las directrices de gobierno de la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, brindar de forma continua el servicio de fe pública notarial, a efecto de dar cumplimiento a las necesidades notariales de la población.

Que atendiendo a la normatividad legal y convencional en favor de la paridad de género contenida en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y las recomendaciones generales 23 y 25 emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) de la ONU; el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y que de las 196 Notarías en funciones, 139 son titulares hombres, lo que representa el 70.91%, frente a 57 mujeres, que representan apenas el 28.09%, resulta necesario y justificable privilegiar el acceso a cargos de relevancia pública a las mujeres; en este caso aspirantes a notaria para ser nombradas notarias provisionales, que previamente han satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo tanto, toda vez que uno de los ejes de este Gobierno del Poder de Servir es reducir la brecha de desigualdad que existe entre mujeres y hombres, resulta congruente y apegado a derecho la elegibilidad de las mujeres aspirantes a notaria para ser designadas en dicho cargo provisional.

Que en los archivos de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica existen 61 copias simples o copias certificadas de constancias de aspirante a notaria o notario, según el acta circunstanciada

levantada en dicha dirección general en fecha 18 de enero de 2024, de los cuales 20 corresponden a mujeres, por lo que se presume que dichas personas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que el protocolo es el libro o conjunto de libros físicos o electrónicos, que se forman con los folios físicos o electrónicos separados y numerados progresivamente en los que el notario asienta y autentifica, con las formalidades de ley, los actos y hechos jurídicos otorgados ante su fe, así como los libros de cotejos y sus correspondientes apéndices e índices.

Que el protocolo pertenece al Estado y que los notarios lo tendrán en su custodia bajo su más estricta responsabilidad por cinco años contados a partir de la fecha de autorización del siguiente libro o juego de libros, ya sean físicos o electrónicos, para seguir actuando.

Que en fecha 17 de abril de 2023, en cumplimiento a los artículos 76 de la Ley del Notariado del Estado de México y 54 de su Reglamento, se llevó a cabo la diligencia de levantamiento de inventario y entrega-recepción de la documentación de la Notaría Pública número 87, para su resguardo por parte del Archivo General de Notarías.

Que la prioridad del Estado, a través del Poder de Servir, es brindar permanentemente los servicios de fe pública y dar resolución ágil, continua y oportuna a los asuntos pendientes de concluir en las notarías que por cualquier motivo haya terminado el nombramiento de su titular, para satisfacer las necesidades de la población, lo cual justifica suficientemente el otorgamiento de nombramiento de Notaria Provisional a que se refiere este acuerdo.

Que el nombramiento de Notaria Provisional tendrá como objetivo seguir brindando los servicios de fe pública a la población y en particular tendrá como prioridad concluir los asuntos pendientes contenidos en el protocolo que tenía bajo su custodia el Notario Público 87 del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México.

Que el período por el cual se designa notaria provisional debe ser menor a un año, a fin de privilegiar el acceso a nombramiento de notaria o notario titular, mediante el mérito y la igualdad de oportunidades, específicamente a través del concurso público de oposición a que se refiere el artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de México, evitando así prácticas cuestionadas por la sociedad al emitir nombramientos de notarios en forma discrecional por parte del Poder Ejecutivo del Estado; por lo que el nombramiento que se confiere con este acuerdo será hasta por un plazo improrrogable máximo de 11 meses y 15 días naturales, contados a partir del inicio de funciones que se publique para tal efecto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México. Una vez fenecido el plazo de funciones otorgado, si por cualquier caso continuara vacante la titularidad de la notaría a que se contrae este acuerdo, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado nombrará otra notaria provisional.

Que la Notaria Provisional designada en virtud de este acuerdo, también dejará de ejercer sus funciones cuando la Titular del Ejecutivo designe notaria o notario titular, conforme a la convocatoria a examen de oposición que emita en términos de ley, en el cual tendrá derecho a participar la Notaria Provisional nombrada; para lo cual se instruye a la Consejería Jurídica, por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, realice las acciones necesarias para iniciar, desarrollar y concluir el concurso de oposición en el plazo por el que se designa a la notaria provisional.

Que una vez concluido el plazo por el cual se le designa notaria provisional, ésta deberá efectuar de inmediato la entrega-recepción al Archivo General de Notarías, a que se refiere el artículo 54 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, así como rendir cuentas de su gestión, ante la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México.

Que es facultad de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, otorgar el nombramiento de notario o notaria y, en particular, conforme al artículo 14 de la Ley del Notariado del Estado de México y 3 fracción IX del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; en las notarías que se encuentren vacantes, en tanto se realiza el nombramiento del titular, es facultad de la Titular del Ejecutivo Estatal, nombrar notario o notaria provisional de entre aquellas personas que hayan acreditado el examen para aspirante.

Que la licenciada en derecho Silvia Borbolla Pestana cuenta con constancia de aspirante a notaria de fecha 5 de septiembre de 2008, expedida por Emmanuel Villicaña Estrada, en su carácter de Subsecretario de Asuntos Jurídicos, lo que fue corroborado mediante la diligencia de cotejo con la constancia original exhibida por la interesada ante la Mtra. María Teresa Hernández Mejía, Directora General de Procedimientos y Asuntos Notariales, en fecha 1 de febrero de 2024.

Que dentro de las veinte mujeres aspirantes a notarias, cuyas constancias se encontraron en los archivos de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, conforme a las calificaciones obtenidas en el proceso de obtención de la calidad de aspirante, la licenciada Silvia Borbolla Pestana acreditó encontrarse dentro de las nueve mejores calificaciones otorgadas, excluyendo a las cinco aspirantes a notarias que actualmente fungen como notarias interinas, en consecuencia, de conformidad con los principios de objetividad y mérito, es procedente otorgar la designación de Notaría Provisional a dicha persona.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA A LA LICENCIADA EN DERECHO SILVIA BORBOLLA PESTANA COMO NOTARIA PROVISIONAL, DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 87 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se nombra a la licenciada en derecho Silvia Borbolla Pestana como Notaría Provisional de la Notaría Pública número 87 del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, hasta por el término improrrogable de 11 meses y quince días naturales, contados a partir de la publicación del aviso de inicio de funciones a que se refiere el artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Consejería Jurídica, por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, realice las acciones necesarias para iniciar, desarrollar y concluir el concurso público de oposición para nombrar notaria o notario titular de la Notaría Pública número 87 del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, en el plazo por el que se designa a la notaría provisional motivo de este acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la licenciada Silvia Borbolla Pestana, por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica, para los efectos legales que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en el Estado de México.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. Una vez que la Notaría Provisional nombrada dé cumplimiento al artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México, la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica deberá realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para llevar a cabo la entrega-recepción del protocolo que en su caso haya estado en uso al término de la función del Notario Titular y que conforme a la Ley referida y su reglamento se deba dar continuidad.

QUINTO. Requierase mediante oficio a la sucesión del licenciado Carlos César Augusto Mercado Villaseñor, quien se desempeñó como Notario Titular de la Notaría Pública número 87 del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México para que continúe dando cumplimiento al artículo 20 fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México.

SEXTO. Todas las cuestiones relativas a las relaciones laborales, obligaciones fiscales, responsabilidades de naturaleza civil y/o de cualquier otra índole, que se hubieran originado por los actos de la persona que ostentaba la titularidad de la notaría a que se refiere este acuerdo, serán responsabilidad única y exclusivamente de tal persona o, en su caso, de su sucesión.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el segundo día del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico, Lic. Jesús George Zamora.- Rúbrica.